

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Al margen Escudo del Estado de México.

INGENIERO JORGE RESCALA PÉREZ, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 2.5 FRACCIÓN XXI BIS, 2.201 Y 2.202 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, 3 FRACCIÓN IV, 5 Y 6 FRACCIONES III, XVI Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE:

CONSIDERANDO

Que el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala que el desarrollo se basará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras, por lo que la legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Territorial Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente, establece que el manejo sustentable del territorio y sus recursos naturales sólo puede lograrse con la participación decidida de la ciudadanía, así como de los diferentes órdenes de gobierno, y establece entre sus líneas de acción fomentar la participación ciudadana en el cumplimiento de la legislación ambiental.

Que la Secretaría del Medio Ambiente, es la dependencia encargada de formular, ejecutar y evaluar la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que los artículos 2.201 y 2.202 fracción IV del Código para la Biodiversidad del Estado de México, establecen la obligación de promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación y ejecución de las políticas ambientales en la salvaguarda de la biodiversidad, de los bienes ambientales y de los elementos y recursos naturales, los cuales deberán fomentar de forma fundamental la protección al ambiente y el equilibrio de los ecosistemas, así como promover el establecimiento de reconocimientos a quienes hayan realizado esfuerzos y contribuciones importantes para salvaguardar la biodiversidad, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el medio ambiente.

Que con la finalidad de distinguir la trayectoria de personas, organizaciones e instituciones que han realizado acciones relevantes de prioridad ambiental, que contribuyan al desarrollo sustentable del Estado de México, en el año 2011 el Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a la Acción de Gobierno AGE-023, instituyó el Premio Estatal del Medio Ambiente (PREMEA), el cual se entrega anualmente desde entonces y hoy es conocido, como Reconocimiento al Mérito Ambiental, como mecanismo para impulsar a los mexicanos a promover acciones de prioridad ambiental que contribuyan al desarrollo sustentable de nuestra entidad.

Que el 20 de agosto de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Entrega del Reconocimiento al Mérito Ambiental y determina que corresponderá a la Secretaría emitir en forma anual la Convocatoria para participar en el otorgamiento del Reconocimiento al Mérito Ambiental, por lo que en cumplimiento a las disposiciones de dichos y con el objetivo de establecer los requisitos para participar en el Reconocimiento al Mérito Ambiental 2022, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO AMBIENTAL 2022.

ÚNICO. Se expide la Convocatoria para la Entrega del Reconocimiento al Mérito Ambiental 2022.

CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO AMBIENTAL 2022

OBJETIVO:

Reconocer la trayectoria de personas físicas, organizaciones e instituciones que han realizado acciones relevantes en beneficio del medio ambiente, que contribuyan al desarrollo sustentable del Estado de México.

FUNDAMENTO:

La Secretaría del Medio Ambiente, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2.5 fracción XXI Bis, 2.201 y 2.202 fracción IV, del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, promueve la educación y la participación corresponsable, comunitaria, social y privada, para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección del ambiente; además de promover el establecimiento de reconocimientos a quienes hayan realizado esfuerzos y contribuciones importantes para salvaguardar la biodiversidad, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el medio ambiente.

BASES:

1. DE LA PARTICIPACIÓN:

1.1. Las personas candidatas que habiten y realicen o hayan llevado a cabo proyectos o acciones de prevención, restauración y/o conservación destacadas y comprobables en el Estado de México, podrán ser postuladas para recibir el “**Reconocimiento al Mérito Ambiental 2022**”, de conformidad con las categorías. La postulación podrá ser realizada por una persona física o jurídico colectiva interesados.

1.2. Podrán participar en alguna de las siguientes categorías:

- a) Individual
- b) Individual juvenil
- c) Organizaciones de la sociedad civil
- d) Académica o investigación
- e) Académica o investigación juvenil
- f) Sector empresarial
- g) Autoridades locales

1.3. Podrán participar trabajos o proyectos que hayan sido solicitados, financiados o pagados por alguna dependencia federal, estatal o municipal, siempre y cuando se especifique dentro de la propuesta el origen de los recursos y se otorguen los créditos correspondientes.

1.4. Las personas postulantes sólo pueden ser inscritas en una de las siete categorías; de considerarlo conveniente, el Consejo de Premiación podrá reubicarlo en la categoría que por su trayectoria juzgue más adecuada.

1.5. La participación en esta convocatoria significa la aceptación y conformidad con las bases.

2. DE LAS CATEGORÍAS

2.1. **De las propuestas individuales:** podrán participar en esta categoría personas físicas que, a título personal, realicen o hayan realizado, en los últimos 5 años de trabajo, acciones, programas o proyectos de carácter ambiental.

2.2. **De las propuestas individuales juveniles:** podrán participar en esta categoría personas físicas menores de 30 años cumplidos al cierre de esta convocatoria que, a título personal, emprendan acciones, programas o proyectos de carácter ambiental.

2.3. **De las propuestas del sector organizaciones de la sociedad civil:** podrán participar organizaciones legalmente constituidas y con actividades comprobables en los últimos 5 años dentro del Estado de México, vinculadas al tema ambiental.

2.4. **De las propuestas del sector académico o de investigación:** podrán participar investigadores o investigadoras de forma individual o grupal, que acrediten trayectoria mínima de 10 años en el área ambiental, que comprueben la relevancia de los aportes científicos o tecnológicos, y realicen actividades en instituciones públicas o privadas de índole académica, y/o en centros de investigación.

2.5. **De las propuestas del sector académico o de investigación juvenil:** podrán participar investigadores o investigadoras de forma individual o grupal, menores de 30 años cumplidos al cierre de esta convocatoria y que comprueben la relevancia de los aportes científicos, tecnológicos o en proyectos de residencia profesional, en el área ambiental.

2.6. **De las propuestas del sector empresarial:** podrán participar en esta categoría industrias o empresas prestadoras de servicios que destaquen en el cumplimiento de la normatividad ambiental, que cuenten con programas que minimicen el impacto ambiental de sus actividades o que comercialicen nuevas tecnologías ambientales, comprobables en los últimos 5 años.

2.7. **De las propuestas del sector autoridades locales:** podrán participar gobiernos municipales, Consejos Municipales de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible, autoridades de comunidades indígenas, comunales o ejidales, que cuenten con la documentación que lo avale y que acrediten la realización de acciones o proyectos ambientales.

3. DE LAS PERSONAS NO SUSCEPTIBLES DE PARTICIPAR

3.1. No podrán participar personas servidoras públicas de la administración pública federal o estatal a título personal o institucional, ni los integrantes del Consejo de Premiación.

3.2. No podrán participar las personas, organizaciones e instituciones que con anterioridad hayan sido distinguidos con este reconocimiento en cualquiera de las categorías, exceptuando las propuestas para la categoría de autoridades locales que hayan cambiado de administración.

3.3. No se podrán inscribir proyectos que ya hayan sido premiados o reconocidos por diferentes autoridades a nivel estatal o nacional.

3.4. No podrán participar trabajos y/o proyectos que se hayan inscrito con anterioridad al presente reconocimiento y que no acrediten cambio, actualización o mejora sustancial.

3.5. No podrá participar persona física o jurídico colectiva que tenga en su contra algún procedimiento administrativo en curso, por cualquiera de las autoridades ambientales, judiciales o bien, quien presente información falsa o incompleta, como parte de la documentación requerida.

3.6. Será causal para desechar la propuesta, que la información presentada no sea fidedigna.

4. DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. Las candidaturas deberán acompañarse de información y documentación comprobable de las acciones que se inscriben a la convocatoria, cuya autenticidad será cotejada por el Consejo de Premiación.

4.2. Las propuestas deberán contener la siguiente estructura y documentación:

a) **Cédula oficial de registro:** documento que deberá ser completado con la información requerida, el cual se encuentra disponible para su descarga en la dirección electrónica: http://sma.edomex.gob.mx/reconocimiento_merito_ambiental o en su caso, se entregará directamente en las oficinas de la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana.

b) **Carta de postulación:** suscrita por la persona física o jurídico colectiva interesada que proponen al candidato, en la que se especifique la categoría en la que participa.

c) **Carta compromiso:** suscrita por la persona candidata, en la cual declara bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ningún procedimiento administrativo en su contra, que la documentación entregada es veraz y comprobable, además de exponer que la información proporcionada es de autoría propia y que se trata de información pública o actividades sin reserva de dominio.

Las cartas deberán dirigirse al titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Ing. Jorge Rescala Pérez, en hojas membretadas y, en su caso, firmadas, en tinta azul, por quien corresponda.

- d) **Escrito libre:** documento de máximo dos cuartillas que incluya un breve resumen del proyecto que se presenta y exponga el impacto y la relevancia de las acciones a favor del medio ambiente.
- e) **Currículum vitae:** actualizado y con fotografía del candidato, sólo aplica para el caso de personas físicas.
- f) **Copia de identificación oficial:** vigente, en el caso de personas físicas.
- g) **Copia de acta constitutiva:** aplica sólo para el caso de personas jurídico colectivas.
- h) **Documento en extenso:** desarrollo del proyecto de máximo diez cuartillas, que deberá contar con la siguiente estructura:

- I. Índice
- II. Objetivo
- III. Diagnóstico de la problemática ambiental enfrentada
- IV. Procesos o metodologías aplicadas
- V. Acciones concretas realizadas
- VI. Resultados y beneficios alcanzados
- VII. Bibliografía

La información deberá entregarse en archivo electrónico (formato pdf o jpg), respetando el orden mencionado en el inciso h). El formato para presentar el proyecto es: tipo de fuente Arial, 11 puntos para el cuerpo, 14 puntos y estilo negrita para títulos, 11 puntos y estilo cursiva para subtítulos, con interlineado 1.5 líneas. Márgenes: derecho 3 cm., izquierdo 3.5 cm., superior 2.5 cm. e inferior 2.5 cm.

- i) **Material de apoyo:** lo necesario para sustentar y evidenciar el proyecto, como testimonios, cartas de apoyo y opiniones autorizadas que avalen la totalidad o parte de las acciones efectuadas, folletos, fotografías, videos, gráficas, mapas, esquemas sinópticos, publicaciones y materiales didácticos, entre otros.

5. DE LA ENTREGA DE PROPUESTAS:

5.1. Las cartas, ficha de registro, la información del proyecto y sus respectivas evidencias, deberán entregarse de forma electrónica en formato USB, CD o DVD, respetando el orden mencionado en el inciso h del numeral 4.2, en sobre cerrado con atención a la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana de la Secretaría del Medio Ambiente, en la planta baja del edificio "C", Conjunto Sedagro, Ex Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, o en el Centro de Documentación e Información Ecológica, ubicado en el 2do. piso del edificio de la Secretaría del Medio Ambiente, Avenida Gustavo Baz Prada, núm. 2160, esquina Avenida Mario Colín, colonia Industrial "La Loma", C.P 54060, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, o bien enviarse como archivo adjunto al correo premioremea@smagem.net, colocando en el asunto del correo "**Registro al Reconocimiento al Mérito Ambiental 2022**", y en el cuerpo del correo los siguientes datos:

1. Nombre completo del candidato.
2. Categoría a la que se inscribe.
3. Teléfono de contacto.

5.2. La información deberá enviarse o entregarse durante el periodo comprendido entre la fecha de publicación de la presente convocatoria, y hasta el jueves 29 de abril de 2022, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

6. DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN:

6.1. El Consejo de Premiación estará integrado por:

- I. Un Presidente quien será el Secretario del Medio Ambiente o, en su caso, la persona que éste designe;
- II. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana;
- III. Vocales.

Los Vocales serán:

- a) El Titular de la Presidencia del Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Estado de México;
- b) Dos especialistas invitados, expertos en el tema ambiental;
- c) El Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México;
- d) El Titular de la Coordinación General de Conservación Ecológica;
- e) El Titular de la Dirección General de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna;
- f) El Titular de la Dirección General Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático;
- g) El Titular de la Dirección General de Manejo Integral de Residuos;
- h) El Titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental;
- i) El Titular de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.

El Consejo de Premiación analizará las propuestas y evaluarán principalmente:

- a) La trascendencia y aplicación ambiental de la obra realizada, así como sus aportes al desarrollo sustentable del Estado de México;
- b) La originalidad, creatividad, alcance y grado de innovación de los programas y proyectos de desarrollo científico o tecnológico y su incidencia en la solución de problemas ambientales en el Estado de México; y
- c) Los beneficios al fortalecimiento de la cultura ambiental en el Estado de México.

7. DE LA PREMIACIÓN:

7.1. Sólo habrá un ganador por cada categoría y cada uno de ellos recibirá un diploma y la cantidad indivisible de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

7.2. El Consejo de Premiación podrá otorgar a su juicio, menciones honoríficas.

7.3. El fallo del Consejo de Premiación será inapelable. En su caso, éste podrá declarar desierta una o más categorías si, a su juicio, las propuestas respectivas no cuentan con los requisitos y elementos suficientes.

7.4. Los resultados se difundirán en la página electrónica del Gobierno del Estado de México, http://sma.edomex.gob.mx/reconocimiento_merito_ambiental a partir del mes de junio de 2022.

7.5. Cualquier caso no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en los Lineamientos para la Entrega del Reconocimiento al Mérito Ambiental y, en su defecto, a lo que resuelva el Consejo de Premiación.

7.6. Los datos personales entregados estarán protegidos de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y se utilizarán sólo para los fines de la convocatoria.

INFORMES:

Lic. Abraham Nemer Velázquez, Director de Concertación y Participación Ciudadana.

Conjunto Sedagro, Edificio "C", planta baja, Exrancho San Lorenzo C.P. 52140, Metepec, Estado de México. Tel.: (01 722) 275 89 91. Ext. 5231. reserva@edomex.gob.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Instancia Ejecutora.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México a los siete días del mes de marzo de dos mil veintidós.- ING. JORGE RESCALA PÉREZ.- SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- Rúbrica.